



"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

Toluca de Lerdo, México,
a 5 de julio de 2016.
Solicitud de Información No:
00133/SEGEOB/IP/2016.

C. SOLICITANTE P R E S E N T E

En atención a su solicitud de información citada al rubro, ingresada a través del SAIMEX en fecha 30 de junio de 2016, y con fundamento en el artículo 163 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, publicada en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el día 4 de mayo del año en curso, se emite el presente oficio de respuesta:

INFORMACIÓN SOLICITADA:

"Por medio de la presente solicito sea requisitado el cuestionario anexo al presente folio" (sic)

RESPUESTA:

En cumplimiento a lo que establecen los artículos 1, 4, 11, 12, 23, 92, 161 y 163 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, le comento lo siguiente:

Esta Unidad de Transparencia no cuenta con la información de la manera en que la solicita el particular en el cuestionario anexo, y no está obligada a generar un documento para dar respuesta a cada solicitud de información, esto en términos de lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que a la letra indica:

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”

“Artículo 12. *Quienes generen, recopilen, administren, manejen, procesen, archiven o conserven información pública serán responsables de la misma en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.*

Los sujetos obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos y en el estado en que ésta se encuentre. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante; no estarán obligados a generarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones.

Aunado a lo anterior, cabe citar el Criterio de Interpretación en el Orden Administrativo número 0002-11, el cual a continuación se transcribe:

**“CRITERIO 0002-11
INFORMACIÓN PÚBLICA, CONCEPTO DE, EN
MATERIA DE TRANSPARENCIA. INTERPRETACIÓN
TEMÁTICA DE LOS ARTÍCULOS 2º, FRACCIÓN V, XV,
Y XVI, 3º, 4º, 11 Y 41.** *De conformidad con los artículos antes referidos, el derecho de acceso a la información pública, se define en cuanto a su alcance y resultado material, el acceso a los archivos, registros y documentos públicos, administrados, generados o en posesión de los órganos u organismos públicos, en virtud del ejercicio de sus funciones de derecho público, sin importar su fuente, soporte o fecha de elaboración. consecuencia el acceso a la información se refiere a que se cumplan cualquiera de los siguientes tres supuestos: 1) Que se trate de información registrada en cualquier soporte documental, que en ejercicio de las atribuciones conferidas, sea **generada** por los Sujetos Obligados;*

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

2) *Que se trate de información registrada en cualquier soporte documental, que en ejercicio de las atribuciones conferidas, sea **administrada** por los Sujetos Obligados,*
y

3) *Que se trate de información registrada en cualquier soporte documental, que en ejercicio de las atribuciones conferidas, se encuentre en **posesión** de los Sujetos Obligados.*

Precedentes:

00995/ITAIPEWIP/RR/AI2009. *Universidad Autónoma del Estado de México. Sesión 3 de junio de 2009. Por Unanimidad. Comisionado Federico Guzmán Tamayo.*

02360/ITAIPEWIP/RR/A/2009. *Ayuntamiento de Nezahualcóyotl Sesión 3 de febrero de 2010. Por Unanimidad de los presentes. Comisionado Federico Guzmán Tamayo.*

01498/INFOEM/IP/RR/2010. *Ayuntamiento de Nicolás Romero Sesión 12 de enero de 2011. Por Unanimidad. Comisionada Myrna Araceli García Morón.*

01402/INFOEWIP/RR/2011. *Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos. Sesión 9 de junio de 2011. Por Unanimidad. Comisionada Miroslava Carrillo Martínez.*

01556/INFOEM/IP/RF4/2011, *Ayuntamiento de Nezahualcóyotl. Sesión 11 Agosto 2011. Por Mayoría de 4 Votos a 1. Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov."*

No obstante lo anterior, se generó la información para dar atención al cuestionario que adjuntó a su solicitud, el cual se anexa a este escrito, asimismo, se hacen las siguientes precisiones:

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”

- Las Solicitudes de Información Pública se reciben a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) creado y administrado por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios (INFOEM), de igual forma de 2011 a 2015 las solicitudes sobre derechos ARCO, también se recibían en el mencionado Sistema.
- En el punto No. 1, se consideran también las solicitudes de información sobre derechos ARCO, en razón de que se recibían en el SAIMEX y se les daba trámite. A partir de 2016 el Órgano Garante en materia de Transparencia, crea el Sistema de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de Datos Personales del Estado de México, denominado SARCOEM, para que a través de éste se reciban las solicitudes sobre Datos Personales.
- En lo que respecta al punto marcado con el No. 3 se le informa que, el formato de Solicitud de Información que requisitan los particulares vía SAIMEX creado por INFOEM, no aparece el apartado en donde el particular manifieste su ocupación, por lo tanto, no es posible llenar los apartados referentes a la actividad que realizan los solicitantes o determinar si son periodistas, reporteros, estudiantes, investigadores o catedráticos.

Finalmente, le comento que dicha información también la podrá consultar en la página de Información Pública de Oficio de este Sujeto Obligado en la siguiente dirección electrónica <http://www.ipomex.org.mx/ipo/portal/sgg.web>, en la cual se encuentra publicada la información de su interés.

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
enGRANDE

"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

Al respecto no omito comentarle que tiene un plazo de quince días hábiles para promover Recurso de Revisión en términos de los artículos 178, 179 y 180, de la Ley en la materia.

A T E N T A M E N T E



**M. EN D. ROSARIO ARZATE AGUILAR
DIRECTORA GENERAL**

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN

CUESTIONARIO POR DEPENDENCIA REFERENTE AL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

El cuestionario refiere en su gran mayoría a información estadística o numérica, referente a las solicitudes de acceso a la información recibidas dentro de los ejercicios 2011 a 2015.

1. En cuanto a las solicitudes de acceso a la información que fueron recibidas

Solicitudes de acceso a la información	Número de solicitudes				
	2011	2012	2013	2014	2015
Recibidas	320	174	224	226	268
Se atendieron mediante el otorgamiento de información	244	108	113	127	207
Se rechazaron debido a que el peticionario no cumplía los requisitos mínimos para solicitar el acceso a la información	0	0	0	0	0
Se rechazaron debido a que la solicitud no era competencia de la dependencia	62	65	102	96	59
Se atendieron mediante la reserva de la información	12	1	7	3	2
Negadas debido a que se trataban de datos personales	0	0	0	0	0
Se atendieron mediante la emisión de documentación certificada o con costo al solicitante	0	0	1	0	0
No se concluyeron debido a que el peticionario no pago el monto requerido para la reproducción	0	0	1	0	0
Omitidas debido a que el peticionario no atendió la ampliación al contexto de la pregunta	2	0	0	0	0

2. En los casos de inconformidad ante la respuesta proporcionada, cuantos de inconformidad se presentaron por año

Medio de inconformidad	Número de solicitudes				
	2011	2012	2013	2014	2015
Recurso de aclaración	0	0	0	0	0
Recurso de inconformidad	0	0	0	0	0
Recurso de revisión	20	15	8	13	28
Juicio	0	0	0	0	0
Otros (especificar qué medios)	0	0	0	0	0

Especificar otros: No se identificaron otros casos

3. En cuanto a los solicitantes de la información, no se refiere a información de datos personales (omitir las solicitudes de ejercicio de los derechos ARCO), únicamente refiere a número de solicitantes y como se identificaron al solicitar la pregunta.

Solicitantes de acceso a la información	Número de solicitudes atendidas				
	2011	2012	2013	2014	2015
Se identificó como anónimo o en su defecto no se identificó					
Se identificó como periodista y/o reportero o como medio de comunicación					
solicitudes de acceso a la información pública el peticionario se identificó como estudiante					
solicitudes de acceso a la información pública el peticionario se identificó como investigador					
solicitudes de acceso a la información pública el peticionario se identificó como catedrático)					

4. Desglosar número solicitudes por medio en que solicito la información en los años 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015, desglosado a su vez por año, ejemplo:

Medio de solicitud	Número de solicitudes atendidas				
	2011	2012	2013	2014	2015
Escrito físico	0	0	0	0	0
Llamada telefónica (en caso de poseer registros)	0	0	0	0	0
Correo electrónico	0	0	1	0	0
Infomex	0	0	0	0	0
Otros medios (especificar qué medios)	1 Verbal	0	0	0	0
Recibidas en forma electrónica (Sistema SAIMEX)	320	174	224	226	268